INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre solicitud de terminación. NO existe embargo de remanente.

LFMC.
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 **2023 00422** 00
ASUNTO	Requiere demandante

Previo a resolver sobre la terminación solicitada, se requiere a la apoderada de la parte demandante en este proceso ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A**. contra **HÉCTOR ELMER LÓPEZ HIGINIO** para que allegue poder con la facultad de recibir, o bien allegue solicitud de terminación suscrita por el representante legal del poderdante, pues la mencionada facultad es requisito para la terminación por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, conforme a la misma norma en mención deberá informar con claridad al Despacho, si el pago realizado por el demandado incluye las costas.

Así las cosas no es posible acceder a la solicitud de terminación elevada dentro del término de ejecutoria de la providencia que ordenó seguir la ejecución.

Siendo del caso aclarar que mediante auto del 17 de enero de 2024 se dispuso ordenar la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales, por lo cual, el requerimiento realizado en la presente providencia deberá ser cumplido ante el Juez Civil Municipal de Ejecución al cual le sea asignado el proceso por reparto.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 054 fijado el 02 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f643746644bef1858a06d9800405389929119dfe16d1eef7770a40be0df0bd**

Documento generado en 01/04/2024 05:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica